

La Serena, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que, a fojas 45, ha comparecido doña Lidia Ponce Pinto, domiciliada para estos efectos en Quebrada de Pinto s/n, comuna de Paihuano, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEL ADULTO MAYOR PIECITOS DE NIÑOS**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 29 de octubre de 2018.

A fojas 47 se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta de ellos.

A fojas 48, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 49, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que la elección revisada corresponde a la del primer directorio definitivo, por lo que se encuentra exenta del cumplimiento de algunos de los requisitos exigidos para las demás organizaciones, entre los que destacan el tiempo de duración de la comisión electoral y los requisitos que deben cumplir sus integrantes y los candidatos al directorio.

2. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que no ha aportado ningún antecedente al respecto. Sin embargo, el alto número de participantes y la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7º de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 41 del estatuto y la ley en relación con la comisión electoral, con la salvedad ya mencionada en el considerando número 1.

4. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

5. Que, de acuerdo a los artículos 27 y 28 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

6. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 32 y 30, dan cuenta que, si bien la organización compareciente no se ha ajustado a su estatuto, lo ha hecho por falta de candidatos, por lo que no puede entenderse que se hayan incumplido los criterios mínimos para que proceda su aprobación, quedando integrado el directorio en la forma que se indicará en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEL ADULTO MAYOR PIECITOS DE NIÑOS**, de la comuna de Paihuano, realizada el día 29 de octubre de 2018, que quedará integrado por don Gustavo Ernesto Pinto Pinto, como presidenta; don Demetrio Alfonso Pinto Pinto, como secretario; don Álvaro Edgardo Rojas Castillo, como tesorero; y por doña Fresia Olivia Iribarren Espejo y doña Flora Carmen Alcayaga Carrasco, como suplentes.

Sl. concurra y cu

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Pahuano y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.700.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular ministro don Juan Pedro Sertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Garate Peñaloza.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

04 FEB. 2019

La Serena,

